

# PROVINCIA DE SALTA



SIN CARGO

## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX — Nº 5481	JUEVES, 5 DE SETIEMBRE DE 1957	CORREO	Argentina	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 429.817
--------------------	--------------------------------	--------	-----------	-------	---

HORARIO	PODER EJECUTIVO	DIRECCION Y ADMINISTRACION
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:  De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.	<b>INTERVENTOR FEDERAL</b> Dr. DOMINGO NOGUES ACUÑA Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública Dr. JUAN FRANCISCO MATHO Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Dr. ADOLFO GAGGIOLO Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública Dr. ROQUE RAUL BLANCHE	<b>Bm. MITRE Nº 550</b> (Palacio de Justicia)  <b>TELEFONO Nº 4780</b> Director Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 8911 del 2 de Julio de 1957.  
 Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.  
 Art. 13º — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas respectivas.  
 Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.  
 Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.  
 Art. 18º — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.  
 Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.  
 Art. 38º — Quedan obligados todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

Decreto Nº 3048 de mayo 10 de 1956.  
 Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto Nº 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.  
 Decreto Nº 3132 del 22 de Mayo de 1956.—  
 Art. 1º. — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 % del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

#### VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año .....	" 3.00

#### SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual .....	\$ 11.25
" trimestral .....	" 22.50
" semestral .....	" 45.00
" anual .....	" 90.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Si ocupa menos de 1/4 página .....	\$ 21.00
2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página .....	" 36.00
3o.) De más de 1/2 y hasta 1 página .....	" 60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios .....	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00 cm.
Posesión Treintañal y deslinde .....	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.
Remates de Inmuebles .....	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados .....	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50 cm.
" de muebles y útiles de trabajo .....	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.00 cm.
Otros edictos judiciales .....	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50 cm.
Licitaciones .....	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
Edictos de Minas .....	120.00	9.00	—	—	—	—
Contratos de Sociedades .....	0.30	palabra	0.35	más el 50%	—	—
Balances .....	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00 cm.
Otros avisos .....	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS MÍN. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, subtituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

PAGINAS

**DECRETO—LEY:**

M. de Gob. N° 622 del 21/8/57.— Modifica la Ley 1882/55 (régimen de licencias para el personal de la Administración Pública Provincial ..... 2233 al 2237

**EDICTOS DE MINAS:**

N° 237 — Solicitado por Oscar Gavenda —Exp. N° 64.246—G ..... 2237  
 N° 226 — Solicitado por José Miguel y Jorge Cvitanic — Expediente N° 1257—F ..... 2237  
 N° 203 — Solicitado por Delfín Barberá — Expte. N° 64.030-B ..... 2237  
 N° 202 — Solicitado por Nicolasa Zigarán de Barberá — Exp te. N° 62.251—B. .... 2237

**LICITACIONES PUBLICAS:**

N° 214 — Administración General de Aguas — Ejecución de la obra N° 155 ..... 2237  
 N° 212 — Administración General de Aguas — Licitación Pública para la Ejecución de la obra N° 470 ..... 2237  
 N° 211 — Administración General de Aguas — Ejecución de la Obra N° 403 ..... 2237 al 2238  
 N° 195 — Administración General de Aguas — Licitación Pública XX — Contratación de la Obra N° 487. .... 2238  
 N° 153 — Adm. Gral. de Aguas — Licitación Pública — Ejecución de la Obra N° 483 ..... 2238  
 N° 152 — Adm. Gral. de Aguas — Lic. Púb. Ejecución de la Obra N° 17 ..... 2238

**SECCION JUDICIAL**

**TESTAMENTARIO:**

N° 196 — De don Pablo Agüero. .... 2238

**SUCESORIOS:**

N° 225 — De doña Francisca Salto de Acevedo ..... 2238  
 N° 221 — De don Carlos María Revilla Cánepa ..... 2238  
 N° 216 — De don Félix Bass ..... 2238  
 N° 209 — De don Domingo Escalante ..... 2238  
 N° 208 — De don Salomón Abraham Esper (testamentario) ..... 2238  
 N° 207 — De doña Mercedes Flores de Maidana ..... 2238  
 N° 204 — De don Adolfo Cercená ..... 2238  
 N° 188 — De don Simón Bischmaya ..... 2238  
 N° 186 — De doña Toribia Tolaba de Padilla. .... 2238  
 N° 185 — De don Luis María Ibáñez. .... 2238  
 N° 179 — De don Francisco Gammariello. .... 2238  
 N° 164 — De doña María Fanny Ovejero de Torino ..... 2238  
 N° 137 — De don Hilario Rogelio López ..... 2238  
 N° 136 — De don José Antonio Montaldo ..... 2238  
 N° 125 — De don Giordano Beccalli ..... 2238  
 N° 116 — De don Mateo Benjamín Bisalvar ..... 2238  
 N° 113 — De don Mariano Russo o Mariano Russo Di Carmolo ..... 2238 al 2239  
 N° 097 — De don Genaro Tancredi o Tancleri ..... 2239  
 N° 090 — De doña María Elena González de Rodríguez ..... 2239  
 N° 062 — De don José Héctor Aquiles Casale ..... 2239

F. A. G. I. N. A. S.

Nº 061 — De don Ramón Giménez y de doña Gabina Ruiz de Giménez .....	2239
Nº 058 — De doña Victoria Cardozo de Villacorta .....	2239
Nº 053 — De don Lidoro Lobo .....	2239
Nº 042 — De don Filadelfo Martínez .....	2239
Nº 028 — De don Julio Augusto Cintioli .....	2239
Nº 023 — De don Napoleón de Jesús Ochoa o Napoleón Ochoa o Napoleón J. Ochoa .....	2239

**CITACIONES A JUICIO:**

Nº 222 — Lagomarsino María I. G. de vs. Jorge W. Lagomarsino .....	2239
Nº 213 — Venancio Humano a Angela Lamas .....	2239
Nº 145 — La Protección Rural c/ Luis Jacquet .....	2239
Nº 111 — Antonio Collado c/ Aaron Ponce .....	2239

**REMATES JUDICIALES:**

Nº 232 — Por Martín Leguizamón — Juicio: José Peral y otros vs. Elizeb Hernández Cabrera. ....	2239
Nº 228 — Por Francisco F. Gallardo — Juicio: Iparraguirre Cicvis vs. José S. Cardozo. ....	2239
Nº 227 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Moncorvo María Julia Zapata de Atahy de .....	2239
Nº 200 — Por Francisco Pineda — Juicio: Cacciabau Rita. Com. é Ind. vs. José H. Caro .....	2239
Nº 199 — Por Francisco Pineda — Juicio: Gómez Ramón vs. vs. Antonio Isas .....	2239
Nº 198 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Manuel M. Gen. Loutayf .....	2239 al 2240
Nº 175 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Lautaro S. R. L. vs. Zúñiga Bonifacia La Mata de .....	2240
Nº 173 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Cornejo Elena Sosa de, María Graciela Sosa de, López Elva A. Sosa de, Davel Angel M. Sosa y José R. Sosa vs. Santillán Alfonso Marcelo .....	2240
Nº 171 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Aybar Juan Carlos vs. Carlos A. Paesani .....	2240
Nº 166 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: De Carlo Argentina S. R. L. vs. Establecimientos Industriales de Salta S. R. L. ....	2240
Nº 163 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Pinto Eleodoro vs. Sandobal Victor .....	2240 al 2241
Nº 147 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Sucesión Vacante de José Martorell. ....	2241
Nº 076 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Massalin y Celasco S. A. vs. Rubén Darío Gómez y María, Fermína, Zúñiga de Gómez. ....	2241
Nº 070 — Por Armando G. Orce — Juicio: Bini Humberto Zúñiga y Binifacia La Matta de Zúñiga. ....	2241
Nº 051 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Juncosa Ricardo Alberto, Carlos Federico y Rodolfo Aldo, Margarita Juncosa de Martínez vs. Zúñiga Bonifacia La Mata de .....	2241
Nº 017 — Por Miguel C. Tártalos — Juicio: Felisa Romano de Fernández vs. Ceferino V. Ríos. ....	2241

**CONCURSO CIVIL:**

Nº 115 — Juana Zúñiga de García. ....	2241
---------------------------------------	------

**NOTIFICACIONES DE SENTENCIA:**

Nº 238 — Peral García, y Cia. vs. Kosinier Francisco .....	2241
Nº 234 — Ciardull, Alonso y Cia. S. R. Ltda. c/ Alfredo H. Ramos y Victor Cáceres. ....	2242
Nº 231 — Francisco Meschetti y Cia. c/ Eulogio Chocobar y Rosa Chocobar Vda. de Ríos. ....	2242
Nº 224 — Domingo Fernández Alonso c/ Sebastián Cávalo y María Oliva Di Pietro .....	2242

**CONVOCATORIO DE ACREEDORES:**

Nº 220 — Establecimiento Notar Industrial y Comercial S. R. L. ....	2242
---	------

**EDICTO DE QUIEBRA**

Nº 235 — Liquidación sin quiebra de Roberto G. Párra. ....	2242
--	------

**SECCION AVISOS****ASAMBLEA.**

Nº 236 — Valle de Lerma Social Club — Rosario de Lerma, para el día 29 del corriente .....	2242
Nº 223 — Centro de Enfermeros y Enfermeras de Salta — Anexos y de Ayuda Mutua, para el día 29 del corriente .....	2242

**AVISOS:**

AVISOS A LOS SUSCRIPTORES .....	2242
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES .....	2242
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES .....	2242

**SECCION ADMINISTRATIVA****DECRETOS—LEYES:****DECRETO—LEY Nº 622—G.**

SALTA, Agosto 21 de 1957.

VISTA la necesidad de introducir algunas reformas en la Ley Nº 1882, que fija el régimen de licencias para el personal de la Administración Pública Provincial, con el objeto de adaptarla convenientemente a las necesidades actuales del servicio, propiciando un mejor ordenamiento en sus cláusulas dispositivas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con las modificaciones a efectuarse se tiende a dar mayor rapidez a los trámites administrativos, a la vez que seguir un procedimiento lógico en los otorgamientos de licencias;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo  
Decreto con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Modifícase la Ley 1882 de fecha 8 de agosto de 1955 que queda redactada en la siguiente forma.

Art. 1º — Fíjase el presente régimen de licencias para el personal de la Administración

Pública Provincial. Comprende a todos los agentes con funciones permanentes o transitorias, cualquiera sea la forma de su retribución. Exclúyense los funcionarios que a continuación se expresan:

- Los ministros y subsecretarios de Estado;
- El secretario general y subsecretario general de la Gobernación;
- Los directores generales de reparticiones;
- Los secretarios privados de funcionarios superiores;
- El jefe y subjefe de Policía;
- Los funcionarios que por disposición de la Constitución de la Ley se designan por tiempo determinado o con acuerdo del Senado.

Art. 2º — La presente ley reglamenta los derechos siguientes:

**I — Licencia por vacaciones.**

- a) De la licencia;
- b) Del término;
- c) De la antigüedad;
- d) De las licencias no utilizadas;
- e) De las licencias simultáneas;
- f) De la interrupción de las licencias;

**II — Licencia por tratamiento de la salud y por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.**

- a) De la licencia por causal que imponga corto tratamiento de la salud;
- b) De la licencia por causal que imponga largo tratamiento de la salud;
- c) De la licencia por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- d) Del procedimiento;
- e) De la asistencia médica gratuita;
- f) Del alta.

**III — Licencia por maternidad y permiso para la atención del lactante.**

- a) De la licencia;
- b) Del permiso.

**IV — Licencia por servicio militar.**

**V — Licencia para desempeñar cargos electivos o de representación política o gremial.**

**VI — Licencia por asunto familiar o particular.**

- a) De la licencia por asuntos de familia;
- b) De la licencia por asunto particular;

**VII — Licencias especiales.**

**VIII — Licencia compensatoria.**

**IX — Licencia y permiso para estudiantes.**

- a) Licencia para rendir examen;
- b) Permiso para asistir a clases, cursos prácticos, etc.

**X — Licencia para realizar estudios o actividad cultural en el país o en el extranjero.**

- a) Con auspicio oficial;
- b) Sin auspicio oficial.

**XI — Justificación de inasistencias.**

**XII — Disposiciones generales.**

**CONSIDERACIONES GENERALES**

**De los ingresantes**

Art. 3º — Toda persona nombrada para ocupar un puesto en la administración provincial deberá, antes de tomar posesión de éste, presentar un certificado de salud expedido por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

No podrán ingresar en la administración provincial los que padezcan cualquiera de las afecciones a que se refiere el artículo 16, en su período infectante, o aquellas otras que determinaran una incapacidad, de carácter permanente o cualquier otra enfermedad o estado de invalidez incompatible con el desempeño de las tareas a que están destinados.

Si por el examen médico del aspirante no se pudiere determinar de inmediato su estado de salud y su aptitud, el Ministerio de Asun-

tos Sociales y Salud Pública dispondrá otros reconocimientos periódicos, debiendo expedirse definitivamente en el término de un (1) año y se autorizará interinamente la incorporación provisoria.

Si el certificado final estableciera que concurren las circunstancias a que se refiere el apartado segundo del presente artículo, el Poder Ejecutivo procederá a la cancelación del nombramiento.

La edad del ingresante no podrá ser menor de dieciocho (18) años ni mayor de cuarenta y cinco (45) años (quedan exceptuados aquellos técnicos que fueren imprescindibles para el buen funcionamiento de la repartición).

**CAPITULO I**

**LICENCIAS POR VACACIONES**

**a) De la licencia**

Art. 4º — La licencia anual es obligatoria. Se concederá con goce de haberes y serán efectivos recién cuando sean aprobados por el Ministerio. Se acordará por año calendario dentro de las épocas y con arreglo a los turnos

que se establezcan en cada repartición (el plan de licencias ordinarias deberá ser presentado en el mes de diciembre, para poder aplicarse desde el primer día del año que se inició, teniendo en cuenta las tareas específicas y el programa de acción del Ministerio, de modo que no se resienta ni la administración ni la ejecución de los proyectos aprobados).

En las dependencias que tuvieren receso funcional anual, se tratará de que la mayor parte del personal use su licencia en dicha época.

**b) Del término**

Art. 5º — El término de la licencia anual, será:

- a) De diez (10) días laborables, cuando la antigüedad del agente sea mayor de seis meses y no exceda de cinco años;
- b) De quince (15) días laborables, cuando la antigüedad del agente sea mayor de cinco años y no exceda de diez;
- c) De veinte (20) días laborables, cuando la antigüedad del agente sea mayor de diez años y no exceda de quince;
- d) De veinticinco (25) días laborables, cuando la antigüedad del agente sea mayor de quince años y no exceda de veinte;
- e) De treinta (30) días laborables, cuando la antigüedad del agente sea mayor de veinte años.

En la aplicación de este artículo se considerarán como "no laborables" los días de asunto total decretados por cualquiera de los poderes del Estado en la esfera de su jurisdicción.

Art. 6º — Además del personal permanente con seis (6) meses de antigüedad, tendrá derecho al uso de la licencia a que se refiere el artículo 3º, con arreglo a la escala del artículo anterior, el personal transitorio o a-destajo que hubiere cumplido un período mínimo de seis (6) meses de trabajo, y el remunerado a jornal al que se le hubiesen liquidado, como máximo, ciento veinte (120) días. En esos casos la liquidación de los haberes por el tiempo de la duración de la licencia, se practicará de la siguiente manera: para el jornalero, teniendo en cuenta el último jornal percibido a la fecha del otorgamiento de la licencia, y personal a destajo, por primera vez, sobre la base del promedio de lo liquidado en el año anterior a la fecha de concesión de la licencia.

Art. 7º — Cuando el agente se hallare cumpliendo una comisión o misión oficial, fuera del lugar habitual donde desempeñe sus tareas y le es concedida su licencia, no se computará en el término del artículo 5º el tiempo normal empleado en los viajes de ida y vuelta que le ocasionen los traslados. Al término de la licencia deberá justificar su traslado mediante certificación de una dependencia de la repartición en que se desempeña, o por la policía de la localidad.

**c) De la antigüedad**

Art. 8º — Para establecer la antigüedad del agente, se computarán los años de servicios prestados en la administración Pública Provincial, nacional, municipal o en entidades privadas, cuando en este último caso se haya hecho el cómputo de servicios en la respectiva Caja de Previsión Social.

Art. 9º — El personal jubilado o retirado de la administración provincial, nacional o municipal que, por excepción, ocupe cargos en la Provincia, no se le computará su anterior antigüedad si en su designación sigue gozando de los beneficios jubilatorios.

Art. 10º — En caso de que dentro del año calendario el agente cumpliera una antigüedad que diere derecho a un término mayor de licencia anual, se computará el término mayor para el otorgamiento de la licencia respectiva.

**d) De las licencias no utilizadas**

Art. 11º — Los períodos de licencia por vacaciones no son acumulables.

— Cuando el agente no hubiera podido usar de su licencia por disposiciones de autoridad competente, fundada en razones de servicio y autorizada por el Ministerio, tendrá derecho a

que en el próximo período se le otorgue la licencia reglamentaria con más los días que correspondían a la licencia no usada en el año anterior. No podrá aplazarse una misma licencia del agente dos años consecutivos, ni compensarla en pago efectivo.

**e) De las licencias simultáneas**

Art. 12º — Al agente que sea titular de más de un cargo rentado, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, se le concederá la licencia por descanso, en forma simultánea.

**f) De la interrupción de la licencia**

Art. 13º — La licencia anual del agente se interrumpe en los casos siguientes:

- a) Por accidente;
- b) Por enfermedad;
- c) Por razones imperiosas de servicio.

— En los casos a) y b), será de aplicación lo establecido en los artículos 14 y 15; en el caso c), lo dispuesto en el artículo 11, si en el transcurso del año no se le pudiera completar su licencia reglamentaria.

**CAPITULO II**

**LICENCIAS PARA TRATAMIENTO DE LA SALUD Y POR ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

**a) De la licencia por causal que imponga corto tratamiento de salud.**

Art. 14º — Para el tratamiento de afecciones comunes o por accidentes acaecidos fuera del servicio, se concederá a los agentes hasta treinta (30) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de haberes. El empleado deberá presentar certificados médicos oficiales y mientras dure su licencia justificarla ante cualquier requerimiento. Por vía del Minis-

terio de Asuntos Sociales y Salud Pública se arbitrarán las constataciones médicas y de visitadoras sociales cuantas veces considere necesario, exigiendo examen médico cada diez (10) días mientras dure la licencia por enfermedad. Vencido este plazo, se debe, necesariamente, dar intervención al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública para que determine la formación de junta médica si corresponde una prórroga de esta licencia por aplicación del régimen establecido en el artículo 15 de la presente ley.

**b) De la licencia por causal que imponga largo tratamiento de salud.**

Art. 15º — Por afecciones que impongan largo tratamiento de la salud y/o por los motivos que aconseje la hospitalización o el alejamiento del agente por razones de profilaxis y seguridad, se concederán hasta dos (2) años de licencia, en forma continua o discontinua, para una misma o distinta afección, con percepción íntegra de haberes. Vencido este plazo y subsistiendo la causal que determinó la licencia, se concederá ampliación de la misma por el término de un (1) año, en el que el agente perci-

birá la mitad de su remuneración. Cuando las licencias se prolonguen, deberá exigirse juntas médicas cada tres (3) meses. Cumplida la prórroga será reconocido por una junta médica del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la que determinará, de acuerdo con la capacidad laborativa del agente, las funciones que podrá desempeñar en la administración provincial. En caso de incapacidad total, se apli-

carán las leyes de previsión y ayuda social correspondientes. Si se reintegra al término de tres (3) años, el agente no podrá hacer uso de la misma hasta pasados dos (2) años de la readaptación de sus tareas. Tendrá derecho a pasaje gratis, ida y vuelta, con cama, para sí y otra persona encargada de su cuidado, desde el lugar de su domicilio real hasta el sitio que indique para el tratamiento el Ministerio de

Asuntos Sociales y Salud Pública, debiendo estar certificado por juntas médicas.

Art. 16º.— Para solicitar licencia, a los fines del artículo anterior se considerarán causales las que se consignan a continuación, conformemente con las siguientes directivas:

a) Enfermedades infecciosas crónicas:

Tipo A. Que, además de incapacitar al empleado, son peligrosas por su contagiosidad. Ejemplo: tuberculosis, lepra, tracoma, etc.

Tipo B. Que, sin incapacitar totalmente para el trabajo, son contagiosas en un determinado período de su evolución. Ejemplo: tics, en un período primario o secundario, parálisis general progresiva, etc.

Tipo C. Que, sin ser contagiosa, incapacitan al que las padece durante un largo período. Ejemplo: brucelosis, leishmaniasis, absceso de pulmón, etc.—

b) Enfermedades infecciosas agudas en las cuales, el tiempo de licencia se ajustará a las siguientes características del padecimiento:

Tipo A. Que el ciclo de la enfermedad exceda o pueda exceder de los treinta (30) días, que se autoriza por el artículo 14.

Tipo B. Que siendo el ciclo menor de treinta (30) días, requiere una convalecencia prolongada.

Tipo C. Que habiendo cumplido el ciclo normal y un período de convalecencia, se presentara una complicación.

c) Enfermedades degenerativas: involutivas o evolutivas, agudas o crónicas, de los órganos o de la nutrición, que incapacitan al empleado temporariamente, o pueden incapacitarle en forma definitiva, si en pleno episodio de agravación no se somete al reposo y tratamiento necesario. Ejemplo: enfermedades cardio-vasculares descompensadas, neuropatías, enfermedades de la sangre de evolución grave, úlceras gastrointestinales complicadas, diabetes mellitadas, diabetes complicadas, etc.

d) Enfermedades progresivas o blastomatosas de tipo maligno o invasor, o de tipo benigno, cuando por su localización determinan graves trastornos orgánicos o funcionales y que requieren tratamientos quirúrgicos o radioterápicos prolongados.

e) Traumatismo y/o sus secuelas, cualquiera fuera el agente del trauma que, por sus consecuencias, características, evolución o localización, requieran más de treinta (30) días para su curación.

f) Enfermedades del sistema nervioso, que puedan producirse por su etiología, en los grupos precedentes y, además, aquellas que son específicas de este sistema, sean funcionales o crónicas, sistematizadas o no, y que determinen evidente incapacidad. Ejemplo: ..... o mental en todas sus formas, estados de semiinconciencia, en aquellos casos en que, por su agravación del estado psicopático la permanencia del empleado en su puesto pudiera determinar un mayor daño a su salud o una perturbación del servicio, en general, toda afección orgánica del cerebro, cerebelo, tronco encefálico, nervios periféricos o meninges, que se exteriorice por síntomas neuropsiquiátricos bien manifestados.

g) Enfermedades de los sentidos, crónicas o agudas, invalidizantes. Ejemplos: desprendimiento de retina con visión borrosa, glaucomas, atrofia de la papila, vértigo de Moiere, amaurosis progresiva, etc.

h) Intervenciones quirúrgicas aunque fueren benignas y que requieran, por cualquier circunstancia ajena a la voluntad del empleado, una prolongada permanencia en cama, antes o después del acto operatorio, todo ello a juicio del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la provincia y sobre la base del protocolo operatorio correspondiente.

1) Malformaciones congénitas que, por su naturaleza, se evidencian clínicamente en un período más o menos avanzado de la vida, después de varios años de latencia.

j) Intoxicaciones, agudas o crónicas, endógenas o exógenas, que determinan incapacidad o requieran prolongada asistencia o aislamiento para su curación, siempre que la internación o el aislamiento se cumplan rigurosamente.

k) Toda afección que, omitida en esta enumeración, produzca, a juicio del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la provincia, incapacidad para el trabajo transitoria o permanente, o suponga peligro para terceros.

Art. 17º.— La presunción diagnóstica suficientemente fundada de la existencia de una enfermedad, justificará el otorgamiento de licencia hasta tanto se determine el estado de salud del agente, debiéndose presentar certificado médico dentro de las 24 horas. El diagnóstico definitivo deberá producirse en el menor tiempo posible con intervención del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y controlado por el servicio social.

d) De la licencia por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Art. 18º.— En caso de enfermedad profesional contraída en actos de servicio de incapacidad temporaria originada por el hecho o en ocasión del trabajo, se concederán hasta dos (2) años de licencia con goce íntegro de haberes, prorrogables en iguales condiciones por otro año. Deberán estar certificados por juntas médicas y cuando las licencias se prolonguen, deberá exigirse juntas médicas cada tres (3) meses. Si se reintegra al completar el término de tres (3) años, el agente no podrá hacer uso de la misma hasta pasados dos (2) años de la misma. Si de cualquiera de estos casos, se derivara una incapacidad parcial permanente, deberá adecuarse las tareas del agente a su nuevo estado.

b) Del procedimiento.

Art. 19º.— Los agentes que, por razones de salud, no puedan desempeñar sus tareas o deban interrumpir su licencia anual, están obligados a comunicar en el día esta circunstancia a la repartición de que forman parte y al Servicio de Reconocimiento Médico y Licencias.

Art. 20º.— El Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por intermedio del Servicio de Reconocimiento Médico y Licencias, expedirá las certificaciones y practicará los reconocimientos médicos para la aplicación de lo dispuesto por esta ley.

Art. 21º.— Los agentes en uso de licencia por enfermedad, sólo podrán ausentarse de la provincia, previa autorización de la repartición en que prestan servicios y conocimiento del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la provincia.

En lugares del interior de la provincia donde no hubiera médicos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, éste autorizará a otras instituciones estatales o privadas, excepcionalmente a médicos no oficiales, para extender los certificados de licencia por enfermedad y ejercer la intervención que les compete.

e) De la asistencia médica gratuita.

Art. 22º.— En los casos en que se refiere el artículo 18, el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública proveerá gratuitamente de asistencia médica y los elementos terapéuticos necesarios.

f) Del alta.

Art. 23º.— En los casos de licencias concedidas por aplicación de los artículos 15 y 18, el agente no podrá ser incorporado a su empleo, hasta tanto el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública no otorgue el certificado de alta por juntas médicas. El mismo Ministerio podrá aconsejar que, antes de reanudar sus tareas, se le asignen al agente durante

un lapso determinado, funciones adecuadas para completar su restablecimiento, o que las mismas se desenvuelvan en un lugar apropiado a esa finalidad.

—El agente que no se sometiera a tratamiento médico, perderá su derecho a las licencias y beneficios que otorga la presente ley.

## CAPITULO III

### LICENCIA POR MATERNIDAD Y PERMISO PARA LA ATENCION DEL LACTANTE

a) De la licencia

Art. 24º.— Por maternidad se acordará licencia remunerada de doce (12) semanas, divididas en dos (2) períodos, preferentemente iguales, uno anterior y otro posterior al parto, el último de los cuales no será inferior a seis (6) semanas. Los períodos son acumulables. En los casos anormales se aumentará el término de la licencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, o en su caso, el artículo 15. En caso de nacimiento múltiple, esta licencia podrá ampliarse a un total de quince (15) semanas, con un período posterior al parto no menor de nueve (9) semanas.

Art. 25º.— A petición de parte y previa certificación de autoridad médica competente que así lo aconseje, podrá acordarse cambio de tareas a partir de la concepción hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

b) Del permiso.

Art. 26º.— Toda madre de lactante tendrá derecho a disminuir en una (1) hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciado su labor una hora después del horario de entrada o finalizando una hora antes.

## CAPITULO IV

### LICENCIA POR SERVICIO MILITAR

Art. 27º.— Los agentes que deban incorporarse al servicio militar tendrán derecho a las siguientes licencias, con el cincuenta por ciento (50%) de su remuneración, desde la fecha de su incorporación hasta cinco (5) días después del día de la baja asentado en la libreta de enrolamiento, en los casos en que el agente hubiera sido declarado inepto o fuera exceptuado, y hasta treinta (30) días después de haber sido dado de baja si hubiera cumplido el período para el cual fué convocado y ésta fuera

mayor de seis (6) meses. Igualmente se concederá licencia de cinco (5) días, con la remuneración expresada, cuando el período fuera inferior a seis (6) meses.

—El personal que, en carácter de reservista, sea incorporado transitoriamente a las Fuerzas Armadas de la Nación, tendrá derecho a usar de la licencia y a percibir, mientras dure su incorporación como única retribución, la correspondiente a su grado, en caso de ser oficial o suboficial de la reserva. Cuando el sueldo del cargo civil sea mayor que dicha remuneración, la dependencia a la cual pertenece liquidará la diferencia.

## CAPITULO V

### LICENCIA PARA DESEMPEÑAR CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACION POLITICA

Art. 28º.— El personal dependiente de la administración provincial que fuera designado para desempeñar un cargo rentado, electivo o de representación política, en el orden nacional, provincial o municipal, cuando fuera designado para desempeñar estos cargos en el caso de plantearse una incompatibilidad, tendrá derecho a usar de licencia sin goce de sueldo por el tiempo que dure su mandato, pudiendo reintegrarse a su cargo administrati-

vo dentro de los treinta (30) días siguientes al término de las funciones para las que fué elegido.

—Cuando el cargo fuera gremial y/o sindical, tendrá derecho a usar de la licencia, sin



goce de sueldo, en la medida necesaria y mientras dure su mandato, debiendo reintegrarse a su puesto administrativo al término del mismo. Si fuera designado para cumplir funciones gremiales, una vez al año y por un término no mayor de quince (15) días, tendrá derecho a licencia con goce de sueldo por ese término. El interesado tendrá que acreditar la función gremial, sindical que invoque a cumplir y que la misma es sin goce de remuneración.

—El otorgamiento de las licencias a que se refieren los párrafos precedentes, quedará sujeta a las comunicaciones que afectúe la Confederación General del Trabajo — Delegación Regional Salta — o el gremio o sindicato con personería gremial correspondiente.

**CAPITULO VI**

**LICENCIA POR ASUNTO FAMILIAR O PARTICULAR**

a) De la licencia por asunto familiar.

Art. 29º.— Desde el día de su ingreso, el agente tendrá derecho a usar de la licencia remunerada, en los casos y por el término de días laborables siguientes:

1.— Matrimonio:

- a) Del agente, doce (12) días;
- b) De sus hijos, dos (2) días.

2.— Nacimiento:

- a) De hijos de agente varón, dos (2) días.

3.— Fallecimiento:

- a) De cónyuge o parientes consanguíneos o afines de primer grado y hermanas; cinco (5) días. Para esta licencia de primer grado y, en el caso de que el empleado u obrero, para asistir al lugar del sepelio, tenga que trasladarse a un punto alejado de su residencia, ocupando en cada viaje más de doce (12) horas para llegar a destino, este tiempo será agregado a la licencia por duelo para que ésta no sufra reducción alguna;

- b) De segundo grado, dos (2) días;

- c) De tercer y cuarto grado: un (1) día;

4.— Enfermedad de un miembro del grupo familiar matrimonio, hijos y personas a su cargo.

a) Para consagrarse a la atención de un miembro enfermo del grupo familiar constituido en el hogar, hasta treinta (30) días continuos por año calendario. A este fin el agente deberá expresar, por declaración jurada, que es indispensable su asistencia o que el estado del paciente reviste extrema gravedad. Estas causales deberán ser comprobadas por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, que certificará la enfermedad y establecerá si el agente es la única persona en condiciones de poder atender al paciente.

b) De la licencia por asuntos particulares.

Art. 30.— En el transcurso de cada decenio, el agente podrá usar de licencia, sin remuneración, por el término de un (1) año fraccionable en dos períodos. El término de licencia no utilizado en un decenio, no puede ser acumulado a los decenios subsiguientes. Para tener derecho a esta licencia en distintos decenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) años entre la terminación de una y la iniciación de la otra. Los ministros además podrán conceder licencia, sin remuneración, en casos de fuerza mayor o graves asuntos de familia, debidamente comprobados, por términos que no excedan de tres (3) meses en el año calendario.

**CAPITULO VII**

**LICENCIAS ESPECIALES**

Art. 31º.— Todo personal afecto a la tarea de servicios radiológicos tendrá como única licencia ordinaria treinta (30) días al año, fraccionable en dos períodos de quince (15) días cada uno.

**CAPITULO VIII**

**LICENCIA COMPESATORIA**

Art. 32.— Todo personal (técnico, auxiliar técnico, administrativo y de servicio), dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública que, por las funciones que desempeña normalmente deba hacerlo en días feriados y domingos, se compensará únicamente dicho trabajo, agregando a la licencia reglamentaria que le corresponda de acuerdo con el artículo 5, diez (10) días hábiles.

**CAPITULO IX**

**LICENCIA Y PERMISO PARA ESTUDIANTES**

a) Licencias para rendir examen.

Art. 33.— Se concederá licencia con goce de haberes por veintiocho (28) días laborables anuales, a los agentes que cursen estudios en establecimientos oficiales o incorporados (nacionales, provinciales o municipales), para rendir examen en los turnos fijados oficialmente debiendo presentar constancia del examen rendido, otorgado por las autoridades del establecimiento educacional respectivo. Este beneficio será acordado en plazo máximos de hasta siete (7) días laborables cada vez.

b) Permisos para asistir a clases, cursos prácticos, etc.

Art. 34.— Los agentes tendrán derecho a obtener permisos dentro del horario de trabajo cuando sea imprescindible su asistencia a clase, cursos prácticos y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiantes y no fuera posible adaptar su horario a aquella necesidad. Deberán acreditar: a) su condición de estudiantes en cursos oficiales o incorporados; b) la necesidad de asistir al establecimiento educacional en horas de oficina.

**CAPITULO X**

**LICENCIA PARA REALIZAR ESTUDIOS O ACTIVIDAD CULTURAL EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO**

a) Con auspicio oficial

Art. 35.— El agente tendrá derecho a usar licencia, cuando por razones de interés público y con auspicio oficial debe realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o participar en conferencias o congresos de esa índole, en el país o en el extranjero.

Igualmente podrá concederse licencia para mejorar la preparación técnica o profesional del agente o para cumplir actividades culturales o deportivas en representación del país, con auspicio oficial.

Al término de estas licencias, el agente deberá rendir informe a la autoridad respectiva sobre el cumplimiento de su cometido.

Serán estas licencias, con goce de sueldo íntegro, siempre que el agente no perciba otra remuneración oficial.

b) Sin auspicio oficial

Art. 36.— Para los mismos fines que los enunciados en el artículo anterior, el agente podrá solicitar licencia, aun cuando no cuente con el auspicio oficial; en tal caso se le podrá conceder con o sin remuneración, según

la importancia e interés de la misión a cumplir. En tales casos se tendrán en cuenta las condiciones, títulos y aptitudes del agente y se determinarán sus obligaciones a favor del Estado en el cumplimiento de su cometido.

En todos los casos las licencias para ausentarse al extranjero serán concedidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y no podrán exceder de dos (2) años de duración.

**CAPITULO XI**

**JUSTIFICACION DE LAS INASISTENCIAS**

Art. 37.— Fuera de los casos de licencias contemplados expresamente en la presente ley, podrá justificarse, excepcionalmente, y con goce de haberes, la inasistencia del personal, motivada por razones atendibles o de fuerza mayor. No excederán de dos (2) días por mes, ni de diez (10) días por año calendario.

**CAPITULO XII**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 38.— El agente tendrá derecho a usar, desde la fecha de su incorporación, las licencias regladas en la presente Ley, salvo los casos contemplados en los artículos 4º 30 y 31, en que deberá tener seis (6) meses de antigüedad como mínimo.

Art. 39.— Todas las licencias concedidas por causas de enfermedad o accidente, quedarán canceladas por el restablecimiento del agente, quien deberá en todos los casos, solicitar la reincorporación a sus funciones, aun cuando no hubiere vencido el término de su licencia, siempre que se encuentre en condiciones necesarias de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Art. 40.— Se considerará falta grave toda simulación realizada con el fin de obtener licencia o justificación de inasistencias. El agente se hará pasible de suspensión por dos (2) meses sin goce de sueldo, o cesantía, en caso de reincidencia. Igual sanción se aplicará al médico o funcionario público que extienda certificación falsa.

Art. 41.— Las licencias por las causales enunciadas en los Capítulos II al VIII serán concedidas por decreto, y las del I, por resolución ministerial. En todos los casos, excepto los de enfermedad u otros de carácter imponible, el agente no podrá hacer uso de licencia sin el previo consentimiento de la autoridad correspondiente.

No podrá compensarse con el pago de haberes al descanso anual reglamentario.

Art. 42.— Este decreto ley regirá para todo el personal de la administración pública mencionado en el artículo 1º del mismo, excepción hecha del personal docente dependiente del Consejo General de Educación y demás escuelas dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, con respecto a los cuales se aplicará, provisoriamente, hasta tanto se dicte una ley especial que regule la licencia del mismo, a cuyo fin comisionase a la Intervención del Consejo General de Educación de la Provincia para que presente el respectivo proyecto dentro del plazo de treinta días.

Art. 43.— Las licencias al personal dependiente de cada Ministerio de la Provincia, serán otorgadas por dicho Ministerio, sin intervención previa de la Contaduría General de la Provincia y de acuerdo con el presente decreto Ley.

Art. 44.— Cada Ministerio, una vez tramitada y otorgada la licencia y tomada por el beneficiario, girará la correspondiente ficha a la Contaduría General de la Provincia, para su registro respectivo, en el fichero personal.

El control de asistencia y puntualidad será efectuado directamente por la Oficina de Personal (Jefe del Personal) de cada Ministerio, quienes aplicarán las sanciones de acuerdo con sus respectivas resoluciones, sin la intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 45.— Deróganse las leyes y toda otra disposición que se opongan al presente decreto Ley.

Art. 47.— De forma.

Art. 2º.— El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros, en Acuerdo General.

Art. 3º.— Elevése a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA  
JUAN FRANCISCO MAHRO  
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE  
Ing. ABEL CUNNEJO (h)

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

## EDICTOS DE MINAS

Nº 237.— Solicitud de permiso para cateo de sustancias de Primera y Segunda Categoría en el Departamento de Los Andes presentada por el señor Oscar Gavanda. En Expediente Nº 64.246—G: El día veinte y cinco de Setiembre de 1956.— Horas diez.— La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se considere en con acuerdo para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y preveidos dice así:

Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para explotación y cateo en el presente expediente, para lo cual se ha tomado como punto de referencia el mo.ón Nº 1 G. de la mina ROSARIO, Expediente 1696—S—49 desde donde se midieron 1.000 metros al Sud, 3.000 metros al Oeste, y 5.000 metros al Norte para llegar al punto de partida, desde el que se midieron 4.000 metros al Oeste, 3.000 metros al Norte, 6.666,66 metros al Este, 3.000 metros al Sud, y por último 2.666,66 metros al Oeste para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano de Registro Gráfico la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros estando la misma comprendida dentro de la zona de Seguridad Art. 14.587/46.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1. Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada, adjuntándose otra copia para ser remitida a la Comisión de Zona de Seguridad.— Oficina de Registro Gráfico; Julio 3 de 1957.— Héctor Hugo Elías.— Salta, 21 de agosto de 1957.— En mérito del poder invocado téngase al Dr. Juan Carlos Urquiza, como representante del Señor Oscar Gavanda, Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Setiembre 4 de 1957.

Roberto A. de los Ríos — Secretario  
e) 5 al 19/9/57.

Nº 226 — EDICTO: De una Cantera Denominada "Arita: Mineral Oznis: Departamento Los Andes" Expediente Nº 127 F-S solicitada por los Señores José Miguel y Jorge Cvitanic: El día cinco de Julio de 1957.— Horas nueve y treinta Minutos: La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y preveidos dice así: Al Señor Juez de Minas (Salta) José Miguel Cvitanic y Jorge Cvitanic: de Nacionalidad Argentino, de profesión mineros y con domicilio en Santiago del Estero Nº 952 de esta ciudad, a U. S. decimos; que solicitamos la concesión de la Cantera Arita o adjudicación de la misma, por lo cual ofrecemos pagar el respectivo canon minero mas cinco pesos por tonelada de material extraído.— Adjuntamos a U. S. el Expediente 127 F-Cantera A-

rita; Saludamos a U. S. con nuestro mayor respecto; José Miguel y Jorge Cvitanic. Salta, Agosto 27 de 1957.— Exp. 1257-F-; Y VISTO: El escrito de fs. 108 en el que lo señores José Miguel y Jorge Cvitanic, solicitan esta cantera cuya concesión se encuentra vencida a la fecha, y CONS. DERAND.: Que la presente CANTERA se encuentra ya mensurada y ubicada en el plano minero del Departamento Técnico, por lo que corresponde de acuerdo al artículo 112 del Decreto Ley Nº 430, sobre trámite minero, la publicación de edictos en el Boletín Oficial; por ello EL JUEZ DE MINAS DE LA PROVINCIA; RESUELVE: Que se publique por el término de tres veces en quince días, el escrito de fs. 108 y el presente proveido en el Boletín Oficial de la Provincia, a costa del interesado.— Notifíquese y repóngase el papel.— Luis Víctor Outes.— Ante mí Roberto A. de los Ríos.— Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 29 de 1957.

Roberto A. de los Ríos — Secretario  
e) 3 al 24/9/57.

Nº 203 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de "Orán": Presentado por el señor Delfín Barbera en Expediente Nº 64.030 "B" El día siete de Febrero de 1956.— Horas once y treinta Minutos: La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y preveidos dice así: Señor Jefe: Exp. Nº 64.030-B-56- se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia que a su vez es el punto de partida la confluencia de la Quebrada de Sepulturas con el Río Santa Cruz y se midieron desde aquí 1.000 metros Az. 110º30', 4.000 metros Az. 200º30', 5.000 metros Az. 290º30', 4.000 metros Az. 200º30' y por último 4.000 metros Az. 110º30', para cerrar así el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se superpone al punto de manifestación de descubrimiento de la mina "AGUSTIN" (Expte. 62.053—L—55); además la misma se encuentra comprendida dentro de la Zona de Seguridad (Art. 1º—a Decreto 14.587/46—) En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el mismo de orden 1.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada en el plano minero croquis del cual se adjunta otra copia para ser remitida a la Comisión de Zona de Seguridad.— Oficina de Registro Gráfico, julio 25 de 1956.— Héctor Hugo Elías.— En 14 de noviembre 1956, me notifico y manifiesto conformidad. Hay una firma ilegible—Salta, 25 de Abril 1957. En mérito del poder presentado a fs. 6, téngase al señor Miguel Roberto Barbera, como representante del señor Delfín Barbera en el presente Expte. y por constituido domicilio. Notifíquese.— Outes.— Salta Mayo 17 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad por lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Outes.—

Salta, Agosto 8 de 1957.  
e) 28 al 10/9/57.

Nº 202 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de "Orán" Presentado por la señora Nicolasa Zigarán de Barbera: En expediente Nº 62.251-B-55.— Señor Jefe: Se ha efectuado la inscripción gráfica de la zona solicitada para cateo en el presente expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia la confluencia de la Quebrada de Se-

culturas con el Río de Santa Cruz y se midieron desde aquí 250 metros az. 290º30', para llegar al punto de partida desde el que se midieron 5.000 mts. az. 290º30', 4.000 mts. az. 200º30', 5.000 metros az. 110º30', y por último 4.000 metros az. 200º30', para cerrar así la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por la interesada en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se superpone al punto de extracción de la muestra de la mina "ROSA" (Expediente 62.052—B—55) y además resulta estar comprendida dentro de la Zona de Seguridad (Art. 1º—a—Decreto 14587/46—) En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 251.— Se adjunta croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada en el plano minero.— Oficina de Registro Gráfico, abril 17/1956.— Héctor Hugo Elías. Salta, junio 28 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que hace saber a sus efectos.— Salta, Agosto 8 de 1957.

Roberto de los Ríos — Secretario  
e) 28 al 10/9/57.

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 214 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION DE AGUAS DE SALTA.

Convocar a licitación pública para el día 15 de octubre próximo venidero a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la ejecución de la Obra Nº 153: Ampliación Red Aguas Corrientes en Villa Hernando de Lerma (ex-Huaycondó) de esta Capital, que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 743.414,42 m/n. (Setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos con 42/100 M/Nacional).

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados sin cargo ó retirados del Dpto. de Explotación (División Obras Sanitarias) de la A.G. A.S., calle San Luis Nº 52—Salta, previo pago de la suma de \$ 400.— m/n. (Cuatrocientos pesos moneda nacional).

Ing. Manuel Ernesto Galli — Adm. General  
Jorge Alvarez — Secretario  
Salta, Agosto de 1957

e) 2 al 23/9/57.

Nº 213 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

Convocar a licitación pública para el día 16 de octubre próximo a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la ejecución de la Obra Nº 470: Canales Revestidos Zona Coronel Moldes (Dpto. La Vía), que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 1.051.450,17 m/n. (Un Millón Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos con 17/100 Moneda Nacional).

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados ó retirados del Dpto. Estudios y Proyectos de la A. G. A. S., calle San Luis Nº 52 — Salta, previo pago de la suma de \$ 500.— m/n. (Quinientos Pesos M/Nacional).

Ing. MANUEL ERNESTO GALLI, Administrador General.— JORGE ALVAREZ, Secretario.

SALTA, Agosto de 1957.

e) 30 al 20/9/57.

Nº 211 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Administración General de Aguas de Salta

Convocar a licitación pública para el día 14 de Octubre próximo venidero a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, para que ten-

ga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la ejecución de la Obra N° 403: AMPLIACION RED AGUAS CORRIENTES EN VILLA SAN ANTONIO DE ESIA CAPITAL, que cuenta con un presupuesto básico de \$ 550.531.18 m.n. (QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON 18/100 NACIONAL).

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados sin cargo ó retirados del Dpto. Explotación (División Obras Sanitarias), previo pago de la suma de \$ 400.— m.n. (Cuatrocientos pesos moneda nacional).

Jorge Alvarez — Ing. Manuel Ernesto Galli  
Secretario — Administrador General  
SALTA, Agosto de 1957.

e) 29/8 al 19/9/57.

**N° 195 — PROVINCIA DE SALTA  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA**

Prorrógase para el día 21 de octubre próximo a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado; la apertura de las propuestas que se presentaren a la licitación pública que originariamente fuera convocada para el día 11/IX/57, para la contratación de la Obra N° 487: Provisión, Instalación y/o Montaje de Obras Electromecánicas de la Usina Hidroeléctrica de San Antonio de Los Cobres (Dpto. Los Andes), que cuenta con un presupuesto aproximado de \$ 1.170.000.— m.n. (Tres millones ciento setenta mil pesos moneda nacional).

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados sin cargo ó retirados del Dpto. Electromecánico de la A.G.A.S. calle San Luis N° 52 — Salta, previo pago de la suma de \$ 500.— m.n. (Quinientos pesos moneda nacional).

Ing. Manuel Ernesto Galli — Administ. Gral.  
Jorge Alvarez — Secretario.  
SALTA, Agosto de 1957.

e) 27/8 al 17/9/57.

**N° 153 — PROVINCIA DE SALTA  
MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA**

Convocar a licitación pública para el día 18 de setiembre próximo a horas 11 ó siguientes si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la ejecución de la Obra N° 483 "Mejoramiento sistema de Riego-Canal derivado N° 2 y Obras de Artes — Etapa "B" (La Sillata - Dpto. Capital), que cuenta con un presupuesto básico de \$ 6.741.783.85 (Seis Millones setecientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y tres pesos 088/100 M.N.).

Los pliegos de condiciones generales y especificaciones técnicas, pueden ser consultados sin cargo ó retirados del Departamento de Estudios y Proyectos de La Agas, calle San Luis N° 52, Salta, previo pago de la suma de \$ 1.000 m.n.

Ing. Manuel Ernesto Galli — Administ. Gral.  
Jorge Alvarez — Secretario  
SALTA, 13 de agosto de 1957.

e) 19/8 al 6/9/57.

**N° 152 — PROVINCIA DE SALTA  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA**

Convocar a licitación pública para el día 19 de setiembre próximo a horas 11 ó siguientes si fuera feriado, para que tengan lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la ejecución de la Obra N° 17 "Canal Margen derecha Río Juramento — Etapa "A" DPTO. de Molán", que cuenta con un presupuesto básico de \$ 1.639.079.65 M.N. (Un millón seiscientos treinta y nueve mil setenta y nueve pesos con 65/100 moneda nacional).

Los pliegos de condiciones generales y especificaciones técnicas, pueden ser consultados sin cargo ó retirados del Departamento de Estu-

dios y Proyectos de la Agas, Calle San Luis N° 52, Salta, previo pago de la suma de \$ 500.00 m.n. Ing. Manuel Ernesto Galli — Administ. Gral.  
Jorge Alvarez — Secretario

e) 19/8 al 6/9/57.

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

N° 225 — EDICTO : José G. Arias Almagro Ju z Civil y Comercial de Primera instancia Segun da Nominación c.ta durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de Francisca Salto de Acevedo para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Setiembre 2 de 1957.  
Anibal Uribarri — Escribano Secretario  
e) 3/9 al 15/10/57

N° 221 — SUCESORIO: Daniel Ovejero So<sup>a</sup>. Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carlos María Revilla Cánepa.

SALTA, 29 de agosto de 1957.  
Santiago S. Fiori — Secretario.  
e) 3/9 al 15/10/57

N° 216 SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX BASS. — Salta, Agosto 2 de 1957. — SANTIAGO FIORI SECRETARIO.

SANTIAGO FIORI  
Secretario

e) 2/9 al 14/10/57.

N° 209 — EDICTO: El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de DOMINGO ESCALANTE.

SALTA, 27 de Abril de 1957.  
ANIBAL URIBARRI  
Escribano Secretario

e) 29/8 al 10/10/57.

N° 208 — TESTAMENTARIO: El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores en el Testamento de SALOMON ABRAHAM ESPER, y a la heredera instituida Sara Saumón. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".

SALTA, 24 de Mayo de 1957.  
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO  
Secretario

e) 29/8 al 10/10/57.

N° 207 — SUCESORIO: El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES FLORES DE MAIDANA. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".

SALTA, 30 de Mayo de 1957.  
SANTIAGO FIORI  
Secretario

e) 29/8 al 10/10/57.

N° 204 — El Juez en lo C. y C. quinta Nominación cita por treinta días a interesados en sucesión Adolfo Cercená. — Salta, Agosto 16 de 1957. — Santiago Fiori, — Secretario.

SANTIAGO FIORI  
Secretario

e) 28/8 al 9/10/57.

N° 196 EDICTO — TESTAMENTARIO: El Sr. Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores en la Testamentaria de don Pablo Agüero haciéndoles saber que se ha instituido como único heredero a DN. LADISLAO AGUERO.

SALTA, Agosto 19 de 1957.  
SANTIAGO FIORI  
Secretario

e) 27/8 al 8/10/57

N° 188 — SUCESARIO: El Sr. Juez 1ª Instancia Civil y Comercial, 5ª Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de Simón Bischmaya y cita por treinta días a interesados. — Salta, 22 de Agosto de 1957. —

SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 26/8 al 7/10/57.

N° 186 - SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Dr. Angel J. Vidal, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Toribia Tolaba de Padilla. — Salta, Agosto 1957. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.

e) 26/8 al 7/10/57.

N° 185 — SUCESORIO. El Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Luis María Ibáñez. Salta, 22 de Agosto de 1957.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.  
e) 26/8 al 7/10/57.

N° 179 — EDICTOS.— El Sr. Juez de 1ra. Inst 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. ADOLFO DOMINGO TORINO, cita y emplaza a herederos y acreedores del señor FRANCISCO GAMMARIELLA, por el término de treinta días. — SALTA, 16 de julio de 1957.

e) 23/8 al 4/10/57.

N° 164 — Angel J. Vidal, Juez de 1ª Inst. C. y Com., 4ª Nom., declara abierto el juicio sucesorio de MARIA FANNY OVEJERO DE TORINO y cita por treinta días a los interesados en diarios "Foro Salteño" y "Boletín Oficial".

SALTA, 19 Agosto de 1957.  
Dr. S. Ernesto Yazlle (Secretario).

e) 20/8 al 1/10/57

N° 137 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO ROGELIO LOPEZ, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos.

SALTA, Junio 14 de 1957.  
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario  
e) 16/8 al 27/9/57

N° 136 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1ª No minación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MONTALDO, por treinta días comparezcan en juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Agosto 1º de 1957.  
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario  
e) 16/8 al 27/9/57

N° 125 — EDICTO: El Dr. Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, cita por 30 días a herederos y acreedores de GIORDANO BECCALI.

SALTA agosto 7 de 1957.  
Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario  
e) 13/8 al 25/9/57

N° 116 — SUCESORIO: El Sr. Juez 1ª Instancia Civil y Comercial Quinta Nominación declara abierto el juicio Sucesión de Mateo Benjamín Bisalvar y cita por treinta días a interesados.

SALTA, Agosto 8 de 1957.  
Santiago Fiori — Secretario.  
e) 9/8 al 24/9/57.

N° 113 — EDICTOS  
El Sr. Juez de 1ª Inst. 4ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Angel J. Vidal, cita y emplaza a herederos y acreedores del señor Mariano Russo ó Mariano Russo Dr. Carrasco.



por el término de treinta días.— SALTA, 1.<sup>a</sup> de AGOSTO de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario  
e) 9/8 al 23/9/57.

Nº 097 — El Sr. Juez Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Genaro Tancredi o Tancredi.

SALTA, 22 de Julio de 1957.  
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.  
e) 8/8 al 20/9/57.

Nº 090 — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita a herederos y acreedores de María Elena González de Rodríguez, y emplaza por treinta días.— Salta, 6 de agosto de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario  
e) 7/8 al 19/9/57.

Nº 062 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia C. y C. de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don José Héctor Aquiles Casale, a fin de que hagan valer sus derechos.

Salta, agosto 1.<sup>o</sup> de 1957.  
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.  
e) 2/8 al 16/9/57.

Nº 061 — SUCESORIO: Adolfo D. Torino, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Ramón Giménez y de doña Gabina Rufz de Giménez.— Salta, 31 de Julio de 1957.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario  
e) 2/8 al 16/9/57.

Nº 058 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia y 2.<sup>a</sup> Nomin. Civil y Comercial cita por treinta días a todos los herederos y acreedores de Victoria Cardozo de Villacorte para que se presenten hacer valer sus derechos. Salta, Julio 22 de 1957.— Anibal Urribarri—Secretario.

e) 2/8 al 16/9/57.

Nº 053 — VICENTE SOLA, Juez en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUDORO LOBO. — Salta, 26 de Julio de 1957. — NICANOR ARANA URIOSTE. Secretario.

Dr. Nicanor Arana Urioste  
Secretario  
e) 1/8 al 11/9/57.

Nº 042 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia y 3.<sup>a</sup> Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILADELFO MARTINEZ.

Salta, 30 de Julio de 1957.  
ANIBAL URRIARRI  
Secretario  
e) 31/7 al 10/9/57.

#### Nº 028 — SUCESORIO:

—El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO AUGUSTO CINTIONI bajo apercibimiento de ley. — Edictos BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.

Dr. ERNESTO YAZLLE  
Secretario  
e) 29/7 al 6/9/57.

Nº 023 — JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Napoleón de Jesús Ochoa o Napoleón Ochoa o Napoleón J. Ochoa. — Salta, Julio 25 de 1957.

ANIBAL URRIARRI  
Escribano Secretario  
e) 29/7 al 6/9/57.

### CITACIONES A JUICIO:

Nº 222 — EDICTOS: El Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C., cita y emplaza a don Jorge W. Lagomarsino por el término de veinte días para que comparezca a estar a derecho en juicio de "Divorcio-Lagomarsino, María I. G. de vs. Jorge W. Lagomarsino"

SALTA, 26 de agosto de 1957.  
Agustín Escalada Yriondo — Secretario  
e) 3/9 al 19/10/57

#### Nº 213 — CITACION A JUICIO.—

El Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por veinte días, a don Venancio Humano y a doña Apogela Lamas, en el juicio de adopción de la menor Rosa Lucrécia o Lucrécia Rosa Humano, que han promovido Don Manuel Martínez y Doña Justina Escalante de Martínez, Expediente Nº 18.526/50, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. (Art. 90 del C. de P. C. y C.).— Salta, 26 de Agosto de 1957.— ANIBAL URRIARRI, Secretario—

e) 30/8 al 27/9/57.

Nº 145 — El Juez en lo C. y C. de Cuarta Nominación cita a LUIS JACQUET por treinta días para que comparezca al juicio ejecutivo que le sigue La Protección Rural, expediente Nº 20.238/55; bajo apercibimiento de seguirse el procedimiento en rebeldía y nombrarle defensor si no se presentara.

SALTA, agosto 9 de 1957.  
Dr. S. Ernesto Yazlle  
e) 16/8 al 27/9/57.

Nº 111 — El Juez en lo Civil y Comercial tercera Nominación cita y emplaza por veinte días a don Aarón Ponce para que comparezca a estar a derecho en el juicio— Informe posesorio de un terreno en esta ciudad, seguido por Antonio Collado— hoy sus herederos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos en Norte y Boletín Oficial.— Salta, 29 de Julio de 1957.

e) 9/8 al 6/9/57.

### REMATES JUDICIALES

Nº 232 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — CASA EN LA CIUDAD, CORONEL SUAREZ Nº 135. — BASE \$ 39.500

El 23 de setiembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecución Hipotecaria Jose Feral y otros vs. Elizel Hennán Cabrera, venderé con la base de treinta y nueve mil quinientos pesos una casa ubicada en esta ciudad calle Coronel Suárez Nº 135, entre Belgrano y España, edificada en un terreno de nueve metros de frente por veintidós metros un centímetros, aproximadamente, de fondo que consta de dos dormitorios, living comedor, baño, cocina, etc. con los límites generales que figuran en sus títulos inscriptos al folio 200 asiento 1 Libro 146.— Reconoce un hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional de \$ 39.500 y otra en segundo término de \$ 25.478.83.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Foro Salteño, Boletín Oficial, tres publicaciones Norte.—

e) 4 al 25/9/57.

Nº 223 — EDICTOS: POR: FRANCISCO F. GALLARDO — JUDICIAL — UN CAMION FORD

El día 20 de Setiembre de 1957 a horas 18.— en mi escritorio calle Deán Funez 973—Ciudad remataré sin base, un camión marca Ford, Modelo 1931, Motor A. A. 2688082, chapa municipal de Salta Nº 4196 del año 1956, pudiendo

ser revisado por los interesados, en el domicilio de la Sección Primera de Justicia, calle Gral. Güemes 405—Ciudad, donde se encuentra en depósito.— Ordena el Señor Juez de 3.<sup>a</sup> Nominación en lo Civil y Comercial en juicio "Ejecutivo—Iparraquirre, Clovis vs. José S. Cardozo", Expte. Nº 18928/57.— En el acto del remate el 30% de seña y a cuenta del precio de compra.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicaciones edictos 6 días en diario "El Intransigente" y "Boletín Oficial".— Francisco Gallardo, Martillero — Teléf. 5977.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario  
e) 4 al 11/9/57.

Nº 227 — POR: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL Máquina de coser "Singer"

El día 9 de Octubre de 1957, a horas 17.30 en mi escritorio. Avda. Sarmiento Nº 548; Ciudad, remataré CON BASE DE \$ 860.— M/N. una máquina de coser marca "SINGER", Nº 204.118, a bobina y en buen estado de funcionamiento pudiendo ser revisada en el local del Banco actor.— Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada- Sec. Nº 2, en juicio "Ejecución Prenaria "Banco de Préstamos y A. Social vs. Moncorvo María Julia Zapata de Atahy de".— En el acto 30% de seña a cuenta de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicación edictos 3 días en diarios Norte y Boletín Oficial.— Miguel A. Gallo Castellanos Martillero, Teléf. 5076.

e) 3 al 5/9/57

Nº 200 — POR: FRANCISCO PINEDA JUDICIAL SIN BASE MAQUINAS DE COSER MUEBLES BICICLETAS

El día Martes 10 de Setiembre a hs. 18 en mi escritorio calle Alberdi 208 remataré sin base Una vitrina, un aparador, dos juegos de licor, un juego de té, dos toilettes, 12 banquetas, un juego de living, una radio marca Victor, una estufa eléctrica, una plancha eléctrica, 2 mamparas de madera en mal estado, dos máquinas de coser, cuatro álbumes de discos, una bicicleta de mujer, un cajón con utensilios de cocina usados, un lote de cortes de géneros en mal estado, un lote de botones é hilos, una máquina para hacer botones, dos mesas, todo esto puede ser revisado en calle Alberdi 208 Ordena el señor Juez en lo Civil y Comercial "EMBARGO PREVENTIVO CACCIABUE RITA BE TIELLA DE vs. OSORIA JOSEFINA SILVA DE". Los compradores deberán abonar en el acto el importe íntegro del bien subastado comisión de arancel a cargo del comprador publicaciones de edictos por 8 días en Boletín Oficial y Diario Norte. Francisco Pineda, Martillero.

e) 28/8 al 6/9/57.

Nº 199 — POR: FRANCISCO PINEDA Un Inmueble en esta Ciudad Base \$ 13.000.—

—El día Martes 17 de Setiembre del corriente año a horas 18 remataré en mi escritorio sito en calle Alberdi 208 un inmueble en esta Ciudad calle Talcahuano esq. Urquiza catastro 14566 libro 51 folio 307 asiento 1 y 2 en el registro inmobiliario de esta ciudad colindando al este calle Talcahuano, al Sud calle Urquiza, al Oeste lote 108, y al Norte lote 110. Ordenado Tribunal del Trabajo en auto "INDEMNISACION" GOMEZ RAMON vs. CAMILO BURGOS" en el acto del remate el 30% de seña del precio de la venta y a cuenta del mismo comisión de arancel a cuenta del comprador, edictos por 15 días en Boletín Oficial y Diario Norte. — Francisco Pineda, martillero.  
e) 28/8 al 18/9/57.

Nº 198 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — SIN BASE —

—El día 9 de Setiembre de 1957 a las 17 horas en Buenos Aires 12, Ciudad, remataré SIN BASE: Una stampa Sin-Fin de 0.9 mts. de diámetro, marca "LEONTONA", accionada con motor eléctrico Nº 220 — 5092 de 5 H.P.

Una garlopa marca "S/P" con motor eléctrico de 5 H. P. N° 270369, ambas en buen estado, las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. José H. Caro, domiciliado en Pueyrredón N° 600, Ciudad, donde pueden ser revisadas por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, en juicio: "Embargo preventivo. — Manuel M. Genovese vs. José Hilario Caro". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño. — Y dos publicaciones al Diario Norte.

e) 28/8 al 6/9/57.

N° 175 — JUDICIAL

POR: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO  
INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "Lautaro S. R. L vs Zúñiga Bonifacia La Mata de— Ejecutivo Expte. N° 35.451, el día 18 de setiembre de 1957 a horas 17 en mi escritorio de la calle Buenos Aires N° 93 de esta ciudad REMATARE con la Base de \$ 15.600 M/N. (Quince mil seiscientos pesos M/N.) equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal el terreno con casa ubicado en esta ciudad en calle Juan Martín Leguizamón N° 366 con todo lo edificado clava do, plantado y adherido al suelo, con una superficie de 197,76 metros cuadrados y dentro de los siguientes límites Norte propiedad de Deidamia Q. de Rodríguez Sud; Calle J. M. Leguizamón Este, propiedad de Angélica de los Ríos y Oeste propiedad de Deidamia Q. de Rodríguez Catastro N° 4388 Circ. 1° Sec. "B" Manzana 57 Par. 11 Títulos a folio 69 del Libro 122 asiento 1 del R.I. de la Capital. En el acto del remate el 30% del precio y a cuenta del mismo edictos por 15 días en los diarios B. Oficial y Norte comisión de la Ley a cargo del comprador.— Justo C. Figueroa Cornejo Martillero.

Justo C. Figueroa Cornejo — Martillero Páb. Buenos Aires 93 — Teléf. 3013.—

e) 22/8 al 11/9/57.

N° 173 — JUDICIAL

POR: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO  
CASA DE CAMPO EN EL PUEBLO DE CERRILLOS

El día 14 de Octubre de 1957 a horas 17 en mi escritorio de remate de la calle Buenos Aires 93 de esta ciudad de Salta REMATARE con la base de 54.600 M/N. Un terreno con casa Ubicado en el pueblo de Cerrillos sobre la calle principal denominada Gral. Güemes con una extensión de 15 m. de frente por 40 mts de fondo o lo que resulte de medir dentro de los siguientes límites: al NORTE con el Polígono de Tito Ferrerá, al Sud con Propiedad de Don Carlos Garrido; al Este con Propiedad de don Lucio R. Matorras y al Oeste con la calle

Gral. Güemes, Nomenclatura Catastral Parcela 11 Manzana 52 A. Sección B Departamen to Cerrillos partida N° 358 Ordena El Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "CORNEJO ELENA SOSA DE MARIA GRACIELA SOSA DE LOPEZ ELVA A. SOSA DE DAVEL ANGEL M. SOSA Y JOSE R. JOSE vs. SANTILLAN ALFONSO MARCELO — Ejecución Hipotecaria Expte. N° 21.270.— En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio de compra.— Edictos por 30 días en los diarios "BO LETIN OFICIAL" y "NORTE" Comisión de Ley a cargo del comprador.— Justo C. Figueroa Cornejo — Martillero Público.

e) 21/8 al 19/9/57

N° 171 — JUDICIAL

POR: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

Inmueble céntrico, en la Ciudad.— Base \$ 40.000 El día 24 de Setiembre de 1957, a horas 18, en mi escritorio: Avda. Sarmiento, 548, Ciu-

dad, remataré CON BASE DE \$ 40.000.— M/N. una fracción de terreno integrante de mayor extensión, ubicada en esta Ciudad dentro de las manzanas formadas por las calles Deán Funes, Rivadavia, Pueyrredón y J. M. Leguizamón que en el plano N° 2.066 figura asignado con el N° 5, correspondiéndole a don Carlos V. Paesani sítulo registrado a Flio. 28, As. 3 del Libro 165 de R.I. Capital. Extensión: tiene 10,38 mts. de frente al Norte por 8,90 mts. de contrafrente al Sud; 45,63 de fondo sobre el costado Este y 45,60 metros sobre el costado Oeste, o sea una superficie de 440 mts. 16 drats. LÍMITES. al Norte, calle Rivadavia; Sud, propiedad de don Fortunato Torres ó sus sucesores; Este, fracción 6 y al Oeste, en una parte con propiedad de Angela Bassani de Monteverde, y en otras, con los fondos de las fracciones ó lotes 1, 2, 3 y 4 del mismo plano, N° CATASTRAL: Circunsc. 1° Secc. B, Manz. 57, Parc. 22 f, Part. 31.404 VALOR FISCAL: \$ 22.100.— M/N. GRAVAMEN: reconoce una hipoteca en 1er. grado a favor de doña Margarita M. Saravia de Sundblad por \$ 40.000 registrada a Flio. 29 As. 4 del mismo Libro. Ordena señor Juez de 1° Inst. C. y C. 3° Nominación en JUICIO: EJECUTIVO — "AY-BAR. JUAN CARLOS vs. CARLOS V. PAESANI". En el acto del remate 20% de seña a cuenta de la compra el saldo una vez aprobado el mismo por el señor Juez de la causa.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos 15 días en diarios Norte y B. Oficial. (La acreedora hipotecaria en caso de ver satisfecho el pago de su crédito acordará facilidades o una nueva hipoteca por menor cantidad). MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — Martillero — Teléf. 5076.

e) 21/8 al 10/9/57.

N° 166 — JUDICIAL

POR JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO  
VALIOSOS GRUPOS ELECTROGENOS Y MAQUINARIAS DE ASERRADERO Y/O CARPINTERIA MECANICA

Por disposición de los señores Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera y Cuarta Nom. recaídas en Expte 14963 14963 y 17739 respectivamente y de conformidad a los Exhortos corrientes en dichos autos librados por el Juzgado Nacional de comercio N° 7 de la Capital Federal Secretaría N° 20 en Juicio: "DE CARLO ARGENTINA S. R. L. vs. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE SALTA S. R. L. Ejecuciones Prendarias el día MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE a las 16 horas en mi escritorio de la calle Buenos Aires 93 de la Ciudad de Salta REMATARE con las bases que en particular se determinan las siguientes maquinarias.

A)

- 1° Un grupo electrogeno integrado por un motor diesel de dos tiempos tipo DEUTZ, marca "L. M. L. MILAN, dos cilindros, 430 r. p. m. de 70 H. P. N° 1224.— Un Alterador de 60 K. V. A. a 1.500 r. p. m. 220/380 vts. 50 H. P. marca "EL CIRCUITO N° 12842, usado en perfecto funcionamiento; Un motor a gas sobre un cilindro de 70 H. P. marca "OTTO N° 729 con tanque de alimentación usado de 180 r. p. m. en perfecto funcionamiento. Un Alternador de 75 K. V. A. a 1.500 r. p. m. marca "MARELLI" 220/380 V. 50 H. P. N° 10.824.
- 2° Una Sierra sin fin de 800 mm. de volante tipo pesado reacondicionada de procedencia Italiana marca "DELL ORO N° 2263.
- 3° Una Sierra Circular de 900 mm. tipo pesado reacondicionada norteamericana marca "W. L. M. T." N° 6. 3-128
- 4° Una Barrenadora horizontal tipo pesado de procedencia Italiana marca "MFT" N° 425 reacondicionada
- 5° Un equipo electrogeno compuesto por un motor DIESEL de 130 H. P. marca GENERAL MOTORS N° 74892 alternador de 100 K. V. A. 220.380 voltios 50 periodos, marca "MARELLI" N° 1001257 usado.

- 6° Una Espigadora de 6 árboles marca "BUS SACCA Y PIETRO BON" N° 70.
- 7° Una Tronzadora a carro "RAMPI" N° 64.
- 8° Una Sierra circular de 500 mm marca "EINAC" N° 340.

BASE TOTAL DEL CONJUNTO (A) \$ 200.000 M/N.

B)

- 1° Un Torno para madera de 1000 por 1500 mm. marca "WADKIN" N° 1752.
- 2° Dos Tupiés de 900 por 900 mm. marca "FA MAG" N° 2015 y 2017 respectivamente.
- 3° Una Garlopa de 500 por 2.500 mm. marca "Bussacca" N° 34.
- 4° Una Barrenadora horizontal marca "DE CARLO" N° 13.
- 5° Una Lijadora de 2350 mm. marca "MAGNANO" N° 123.
- 6° Una Cepilladora de 700 mm. marca "EL MAG" N° 312.
- 7° Una Escuadradora de 3000 mm. marca "Bussacca" N° 586.
- 8° Una Tonzadora de carro marca RAMPI N° 63.
- 9° Una Escopliadora a cadena marca "MAR" N° 107.
- 10° Una Sierra circular con avance automatico (CANTEADORA) marca "Bussacca" 46.
- 11° Una Lijadora de 3000 mm. marca BUSSACCA N° 46.
- 12° Una Sierra Circular a Pendulo marca "BUSSACCA" N° 18.
- 13° Una Sierra Circular de mesa marca "WILLIAMS" N° 27.
- 14° Una Sierra Circular de mano marca "PARONIT" N° 27.
- 15° Una afiladora de Cadena marca "BAS" N° 31.

- 16° Un Equipo electrogeno compuesto de un motor Diesel marca "GENERAL MOTORS" tipo 6/71 de 125 H. P. N° 5152825 con alternador de 100 KV. marca "MARELLI" N° 0190573.

BASE TOTAL DEL CONJUNTO (B) \$ 160.000 M/N.

C)

- 1° Un Grupo Electrogeno integrado por un motor Diesel marca "GENERAL MOTORS" N° 67112069 de 135 H. P. a 1.500 r. p. m. y un Alternador de 110 KV. marca "EL CIRCUITO" N° 126431 completo con tablero, voltmetro, amperímetro regulador automático de voltaje, llaves, fusibles y reostato, Industria Argentina.

BASE DE VENTA CONJUNTO (C) \$ 198.243.84 M/N.

—Los referidos bienes según constancia de autos se encuentran en el Establecimiento Industrial de la Sociedad demandada calle Alvear 1230/1260 de esta ciudad de Salta seña en el acto 20% publicaciones Oficiales en los diarios "NORTE" "EL INTRANSIGENTE" y BOLETIN OFICIAL.— Comisión de Ley a cargo del comprador.

JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — Martillero Público.

e) 20/8 al 9/9/57.

N° 163.

POR: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS  
JUDICIAL — Inmueble en Tartagal

El día 14 de Octubre de 1957, a horas 17,30 en mi escritorio: Avda. Sarmiento 548, Ciudad remataré, CON BASE DE \$ 2.733.33 M/N. ó sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en Zona de Seguridad en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, designado como Lote 9, de la Manzana 13, hoy 106, del plano 40 bis, que corresponde sítulos, registrados a Flio. 9. As. 1 del Libro 13 de R. I. de San Martín, a don Víctor M. Sandoval, Superficie: tiene 22 mts. de frente a la calle 24 de Setiembre entre España y S. Martín por 50 mts. de fondos, o sean 1.100 mts.2, limitando al Norte con lote 10; Sud con lote 8; Este con fondos de los lotes 6 y 13 y al Oeste con la calle 24 de Setiembre.— Gravá-

menes; registrados a Flio. 10, As. 2, 3 y 4 del mismo libro.— Catastro: Part. 254, Manz. 106, Parc. 9.— Valor Fiscal \$ 4.100.— m/n. Ordena señor Juez 1º Int. C. y C. 2ª Nominación "PINTO ELEODORO vs. SANDOVAL VICTOR Embargo Preventivo.— En el acto 20% de sena a cuenta de la compra.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicación edictos 30 días en diarios "B. Oficial y Foro Salteño" y por 5 en "Norte" MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — Martillero — Tel. 5078.  
e) 20/8 al 30/10/57.

**Nº 147 — POR: ARTURO SALVATIERRA INMUEBLE EN DPTO. RIVADAVIA.— JUDICIAL — BASE \$ 733,33 m/n.**

El día 30 de Setiembre de 1957 a las 17 horas, en el escritorio sito en calle Buenos Aires 12 de esta Ciudad, remataré con la base de Setecientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, una Chacra ubicada en la Colonia "La Juani ta" del Departamento Rivadavia, según plano señalado con el Nº 135, compuesta de 139 hectáreas, 16 áreas, 176 centímetros; limitando: Norte, con la chacra Nº 134; Sud, con la 136; Oeste, con la 129 y Este, con la chacra 141.— Título: folio 178, asiento 479, Libro B. Rivadavia.— Nomenclatura Catastral: partida 351. En el acto, el comprador abonará el 4% como seña y a cuenta del precio.— Ordena señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio: "Sucesión Vacante de José Martorell".— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.  
e) 19/8 al 30/9/57.

**Nº 076 — POR JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO JUDICIAL**

El día 24 de Octubre de 1957 a horas 17,30 en mi escritorio de la calle Buenos Aires 93 de esta ciudad Remataré con la base de \$ 554.245,35 M/N. Las dos valiosas fincas rurales ubicadas en el partido de Coronel Moldes Departamento de La Viña y unidas entre sí de nominadas Las Tipas y San Gabriel con todo lo edificado, clavado, plantado, usos, costumbres y servidumbres y de cualquier forma adherido al suelo por accesión física o legal incluso los derechos de agua para riego con una superficie total de 2.144 Hectáreas 88 áreas 84 centiáreas y 2 decímetros cuadrados y con los siguientes límites: Norte con el arroyo de Osma; Sud con arroyo de Piscuna; al Este con el Río Arias, y al Oeste con el camino Nacional que va a los Valles Cachaquies.— Nomenclatura Catastral Partida o Catastro Nº 567 Fincas "Las Tipas y San Gabriel" Departamento La Viña Provincia de Salta Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en los Autos "Massalín y Celasco S. A. vs. Rubén Darío Gómez y María Fermína Zúñiga de Gómez" Ejecución Hipotecaria Expte. Nº 24.880.— En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio de compra.— Edictos por treinta días en los diarios "Boletín Oficial" y "Norte" Comisión de Ley a cargo del comprador — Justo C. Figueroa Cornejo Martillero Público.  
Anibal Urribarri — Escribano Secretario  
e) 5/8 al 17/9/57.

**Nº 070 — JUDICIAL**

**POR: ARMANDO G. ORCE — FINCA OSMA O SAN JOSE DE OSMA**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación y de conformidad a lo dispuesto en autos: "Ejecutivo Bini Humberto vs. Nommán Zúñiga y Bonifacia La Matta de Zúñiga", 1957, a las 18 hs. en mi Oficina de remates Expte. Nº 245/56 El día Lunes 7 de octubre de calle Alvarado 512, Salta, remataré con Base, de \$ 381.333,32 (Trescientos ochenta y un mil trescientos treinta y tres pesos con 32/100 Moneda Nacional) "equivalentes a las dos terce

ras partes de su valuación fiscal": La finca Osma o San José Osma, Dpto. de La Viña, de esta provincia, con una extensión según sus títulos de 7.757 Hectáreas 4.494 metros cuadrados y comprendida dentro de los siguientes límites, Norte: Con el arroyo de Osma y Camino Nacional que conduce desde el Pueblo de Chicoana a Cnel. Moldes; Este: Finca Retiro de Guillermo Villa; Sud-Oeste: Con las Fincas Olladas y Alto del Cardón del Señor Juan López y al Oeste: con las cumbres más altas de las serranías divisorias de las Fincas Potreros de Díaz de Félix Usandivaras.— Nomenclatura catastral Partida 426; Títulos registrados a folio 97; asiento 1; libro 3; R.I. de La Viña.— Se hace constar que el inmueble descripto reconoce los siguientes gravámenes: Hipoteca en 1º Grado registrada a folio 415; asiento 19; libro 3; R. I. La Viña a favor de los Sres. Carlos Federico Juncosa— Ricardo Alberto— Rodolfo Aldo Juncosa y Margarita Juncosa de Martínez, por la suma de \$ 850.000 Hipoteca en segundo término registrada a folio 416 asiento 20; libro 3; R. I. La Viña a favor del Banco de la Nación Argentina por la suma de \$ 312.535,60.— Hipoteca en tercer término registrada a folio 145; asiento 21; Libro 4; R. I. La Viña a favor del Sr. Emilio La Matta por la suma de \$ 350.000.— en el acto del remate 20% a cuenta del precio de compra.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicaciones por 30 días en los diarios Boletín Oficial y Norte.— Armando G. Orce, Martillero.  
e) 5/8 al 17/9/57.

**Nº 051 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Finca "Osma" — Base \$ 1.030.000 M/N**

—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C., Cuarta Nominación, recaída en autos: "JUNCOSA RICARDO ALBERTO, CARLOS FEDERICO y RODOLFO ALDO, MARGARITA JUNCOSA DE MARTINEZ vs. ZUNIGA BONIFACIA LA MATA DE"

—EJECUCION HIPOTECARIA, el día Jueves 10 de Octubre de 1957 a horas 17,30, en mi escritorio sito en Avda. Sarmiento Nº 548, Ciudad, venderé en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y CON BASE DE \$ 1.030.000.— M/N. (UN MILLON TREINTA MIL PESOS M/N.), la valiosa finca denominada "OSMA" ó "SAN JOSE DE OSMA", ubicada en el Departamento de La Viña de esta Provincia, de propiedad de doña BONIFACIA LA MATA DE ZUNIGA, con todo lo edificado, clavado, cercado y adherido al suelo, sus usos, costumbres, servidumbres y demás derechos, contando según sus títulos con una superficie de 7.757 hectáreas 4.494 mts., y limitando: al Norte, con el arroyo de Osma y con el camino nacional que conduce al pueblo de Chicoana al

de Cnel. Moldes; al Este, con la finca Retiro de don Guillermo Villa; Sud-Oeste, con las fincas Hoyadas y Alto del Cardón, de don Juan López, y al Oeste, con las cumbres más altas de las serranías divisorias de la finca Potrero de Díaz, de don Félix Usandivaras. — TITULOS: registrados a Flio. 97, Asiento 1, Libro 3 de R. I. La Viña. Catastro Nº 426. — Valuación Fiscal: \$ 572.000.— m/n. — GRAVAMENES: Hipoteca en 1er. término a favor de los ejecutantes, por \$ 850.000.— m/n. registrada a Flio. 415/16, Asiento 19. Libro 3 de R. I. La Viña. — Hipoteca en 2do. término a favor del Bco. de la Nación Argentina por \$ 400.000.— m/n., en garantía de deudas por \$ 312.535.60 m/n. y sus intereses, registrada a Flio. 416, Asiento 20, Libro 3 de R. I. La Viña. — Hipoteca en 3er. término a favor de don Emilio La Matta por \$ 350.000.— m/n., registrada a Flio. 145,

Asiento 21, Libro 4 R. I. La Viña. — Embargo ordenado por Juzgado 1º Inst. C. y C. 5ª Nominación por \$ 26.000.— m/n. en juicio "Humberto Bini vs. Bonifacia La Matta de Zúñiga, registrada a Flio. 145, Asiento 22 de este último Libro. — SEÑA: en el acto del remate 20% a cuenta de la compra, y el saldo una vez que el mismo sea aprobado por el señor Juez de la causa. — COMISION: de arancel a cargo del

comprador. — Publicación edictos 30 días en diarios Norte y Boletín Oficial.

MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS  
Martillero Público — Teléf. 5076  
e) 19/8 al 11/9/57.

**Nº 017 — POR: MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL**

Lote de terreno en el pueblo de Campo Quijano Base: m/n. 333,32.

El día viernes 6 de Setiembre de 1957 a horas 18 en mi escritorio, calle Santiago del Estero Nº 418 de esta Ciudad, por orden de la Ex celentísima Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 1, Juicio Ejecutivo, Felisa Romano de Fernández vs. Ceferino V. Ríos, procederé a vender con la base de \$ 333,32, o sea las dos terceras partes del valor, fiscal, un lote de terreno ubicado en la localidad de Campo Quijano, Departamento Rosario de Lerma, dentro de los siguientes límites generales: Norte, calle pública sin nombre; Sud; lote Nº 345; Este, calle 20 de Febrero y Oeste, lote Nº 344. Superficie 600 metros cuadrados (15 x 40 m.). Parcela 7, manzana 25—Catastro Nº 853 Títulos inscriptos a folio 371, asiento 1, libro 5 y a folio 475, asiento 1 libro 8 de R. I. Rosario de Lerma. En el acto del remate el 40 por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Diario "Norte".  
Miguel C. Tartalos — Martillero Público.  
e) 26/7 al 5/9/57.

**CONCURSOS CIVILES**

**Nº 115 — CONCURSO CIVIL:** El Sr. Juez Dr. Daniel Ovejero Solá, por autos de 30 de Abril de 1957 dictado en el expte. Nº 1697, declara en estado de concurso civil a doña Juana Zúñiga de García, disponiendo: la ocupación mediante inventario, de todos los bienes, libros y papeles de la deudora; la intervención de la correspondencia y contabilidad de la misma; la citación de sus acreedores para dentro del término de 30 días presenten al Síndico Dr. Alfredo Ladrú Arias, con domicilio en Entre

Ríos 138 de esta Ciudad, los justificados de sus créditos; la inhibición general de la concursada para disponer de sus bienes; la paralización de los juicios por créditos comunes y su acumulación al concurso; y señala el día 21 de Octubre de 1957 para la junta de graduación y verificación de créditos, la que tendrá lugar con los acreedores que concurran sea cual fue se su número.

SALTA, Agosto 8 de 1957.  
Santiago Fiori — Secretario  
e) 9/8 al 24/9/57.

**NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS**

**Nº 238 — EDICTOS:** El Dr. Vicente Solá, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo C. y C. de 1ª Nominación, en los autos caratulados: Peral, García y Cía. vs. Kosinier, Francisco— Ejecutivo— Expte. Nº 36.889/57 ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte resolutive dice así: "Salta, 8 de Julio de 1957.— Autos y Vistos: ... Considerando: ... Rasuelvo: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que los acreedores se hagan integro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regulan los honorarios del Dr. Arturo Martearena, por su actuación en el presente juicio en el carácter mencionada en el considerando respectivo, en la suma de Mil trescientos quince pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 1.315.50 m/n.).— Cópiese, notifíquese y repóngase. Vicente Solá.— Lo que se hace saber por edictos que se publicarán durante tres días.

SALTA, Agosto 29 de 1957.  
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.  
e) 5 al 9/9/57.

Nº 234 — NOTIFICACION DE SENTENCIA: A ALFREDO H. RAMOS Y VICTOR CACERES, en juicio ejecutivo seguido por "Ciardulli, Alonso y Cia., S. R. L.", Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 2 — Se les hace saber que se ha resuelto: a) llevar adelante la ejecución por \$ 980, intereses y costas; b) tenerles por domicilio la Secretaría Nº 2 de la Cámara; c) publicar la sentencia en Boletín Oficial y un diario comercial; d) Regular los honorarios del Dr. Eduardo E. González en \$ 201.30 m/n., como apoderado y letrado. Lo que el suscrito Secretario les notifica.— Salta, 20 de Agosto de 1957.—

EMILLIANO E. VIERA, Secretario.—  
e) 4 al 6/9/57.

Nº 231 — NOTIFICACION DE SENTENCIA. Por el presente edicto se notifica a don Eulogio Chocobar y a doña Rosa Chocobar Vda. de Ríos, que en la ejecución seguida por la firma Francisco Moschetti y Cia. por ante esta Excmo. Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 3—mediante expediente Nº 3095/56 se ha dictado sentencia ordenando llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado de \$ 880.27 m/n. con más sus intereses y costas, regulándose los honorarios del Dr. Carlos R. Pagés en la suma de \$ 183.— m/n. en su doble carácter de apoderado y letrado de la actora.

Fdo: Victor José Martorell — José Ricardo Vidal Enías — Gustavo A. Uriburu Solá.—  
GUSTAVO A. GUDIÑO, Secretario.  
e) 4 al 6/9/57.

Nº 224 — El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª. Nominación, ha dictado la siguiente providencia: "SALTA, 26 de Agosto de 1957, AUTOS Y VISTOS:— CONSIDERANDO: — RESUELVE: a) Llevese adelante esta ejecución hasta que Don Sebastián Cávoto y Da. María Oliva Di Pietro, paguen a Don Domingo Fernández Alonso la suma de \$ 6.500 m/n. que les reclama por capital, más sus intereses y costas.

Con costas: Regulo en tal carácter y en el de abogado y letrado del ejecutante los honorarios del Dr. Roberto Francisco Saravia en la suma de Un mil doscientos cuarenta y dos pesos M/N. (Arts. 17, 1º y 2º del Decreto Ley 107—G).

b) Notifíquese esta sentencia por tres días en el Boletín Oficial y diario que elija el acreedor. Cópiese, notifíquese y repóngase.

Fdo: DANIEL OVEJERO SOLA.

SALTA, 29 de agosto de 1957.  
Santiago S. Fiore — Secretario  
e) 3 al 5/9/57

## CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 220 CONVOCATORIA DE ACREEDORES —

El señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nom. en lo C. y C. Dr. Daniel Ovejero Solá, hace saber a los efectos de Ley 11.719 que la razón social "ESTABLECIMIENTO NOTAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. R. L." con domicilio en General Güemes 1147/49 de esta ciudad se encuentra en convocatoria, habiéndose fijado el plazo de veinte días para que los acreedores hagan llegar al Síndico Don Manuel Gómez Bello, con domicilio en Rívada-

via Nº 384 de esta ciudad, los títulos justificativos de sus créditos. — La audiencia de verificación de créditos se llevará a cabo el día 10 de Octubre a horas 10; cualquiera sea el número de los que a ella concurrieran. — Edictos por cinco días en "Norte" y "Boletín Oficial". — Salta Agosto 30 de 1957.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE  
Secretario

e) 2 al 6/9/57.

## EDICTOS DE QUIEBRA

Nº 235 — EDICTO:

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, en el juicio "Liquidación sin quiebra de Roberto G. Parra", hace saber a los acreedores que se ha presentado proyecto de distribución provisional del activo liquidado, y les previene que la liquidación y distribución serán aprobadas si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días desde la última publicación.— Lo que el suscrito Secretario notifica.— Dr. Nicanor Arana Urioste, Secretario.

e) 4 al 6/9/57.

## SECCION AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 236 — VALLE DE LERMA SOCIAL CLUB (ROSARIO DE LERMA)

CITACION A ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA Señor socio:

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 33 y 68.— de los Estatutos del Club, llámase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 del cte. a hs. 21 en la sede social, sito en la calle Cnel. Torino s/n. de este pueblo para tratar el siguiente Orden del Día:

1º.— Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º.— Consideración y aprobación de la Memoria y Balance.

3º.— Renovación de los siguientes miembros de la Comisión Directiva:

Prosecretario General, 2 años; Secretario de Actas, 2 años; Tesorero, 2 años; Profesorado, 2 años; 1 Vocal Titular, 2 años; 3 Vocales Suplentes, 2 años.

4º.— Reforma de la cuota de Socios Vitalicios.

Tomás H. Watson — Presidente

Domingo Velarde — Secretario Gral.

Nota: Art. 71 de los Estatutos: "Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en la primera citación con los socios que estén presente una hora después de la citada a la convocatoria." e) 5/9/57.

Nº 223 — ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (SALTA) CENTRO DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS DE SALTA — ANEXOS Y DE AYUDA MUTUA

Se cita a todos los asociados del Centro de Enfermeros y Enfermeras de Salta, a la Asamblea General Extraordinaria del Gremio según lo resuelto por la Comisión Directiva en su sesión del día 29 del cte. a pedido por el Organismo de Fiscalización y de acuerdo a lo establecido por el Art. 19. Inc. g) de los Estatutos en vigencia. La misma se realizará en la sede social de Ituzaingó 371/375; el día 7 de

Setiembre próximo a horas 17 en donde se tratará el siguiente:

### ORDEN DEL DIA:

I.— Lectura del acta anterior.

II.— Presentación del Libro de Actas de la Comisión Directiva a los fines de que el Organismo de Fiscalización ó la persona que el mismo indique, dé lectura a la Asamblea deló las actas en donde se trató el traslado del teléfono Nº 4637, é informe de la Comisión Directiva al respecto del mismo.

III.— Informe sobre la falta de comunicación al Organismo de Fiscalización de los días establecidos para reuniones de la Comisión Directiva para que el mismo pueda cumplir con lo establecido en el Art. 19 Inc. b) y evasión sistemática de la Presidencia para la presentación de los Libros y documentación respectiva a los fines del cumplimiento del mismo artículo en sus Incisos a-b-y d.

IV.— Informe del Presidente Señor Ricardo Suarez Caro sobre las actuaciones en la Inspección de Sociedades Anónimas, referente al pedido formulado de Intervención al Centro.

V.— Informe de Tesorería sobre el incumplimiento de lo establecido por el Art. 22 Inc. B última parte é Incisos D y G.

Art. 28.— El quorum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación para obtener quorum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Juan Carlós Lesser — Vice-Presidente en E. Presidencia

Leonardo Ríos — Secretario General  
e) 3 al 5/9/57

## AVISOS

### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 5675 de 11/7/49 es obligatorio la publicación en este Boletín de la homologación establecida por el Decreto Nº 11 128 de 16 de Abril de 1948.—

### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

### A LOS ABIGADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos

CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1957